MINIMA CUANTIA MIN-2019-001

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **PAOLA ANDREA OVIEDO NIETO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.579.746, en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de conformidad con el Decreto N° 0148 del 11 de febrero de 2019, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **INGETTEL LTDA, identificada con NIT 900.184.559-9 representada legalmente por JUAN CARLOS CAMPOS RODRIGUEZ,** , identificada con cedula de ciudadanía N° 93.396.198 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS*** consignado en las siguientes clausulas, ***CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES:*** **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Suministrar el servicio de Internet en fibra óptica o radio enlace con acceso dedicado para la Gobernación del Tolima, Velocidad de 4 Megas para cada una de las cinco sedes operativas del DATT, ubicadas en los Municipios de Chaparral, Purificación, Guamo, Alvarado y Armero Guayabal, en el Tolima. 2. Suministrar, Operar y mantener durante la ejecución del contrato en las cinco (5) sedes operativas Un (1) Router inalámbrico de alta potencia de hasta 450Mbps, con una interfaz de 4 10/100Mbps LAN Ports - 1 10/100Mpbs WAN Port. 3. Entregar los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado, con una intensidad de: 7 Días, 24 Horas. 4. Atender y solucionar las dificultades de prestación del servicio cuando estas se presenten. 5. Debe incluir la configuración y activación de los equipos y de los enlaces definidos en la solución. 6. Prestar los servicios bajo revisión del supervisor designado. 7. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Departamento a través del Supervisor del Contrato. 9. Para el primer pago, el contratista deberá adjuntar la Certificación de recibo a satisfacción, de la instalación de los equipos y servicio de internet, firmada por los Profesionales Universitarios de las sedes operativas de Transito de Alvarado, Armero Guayabal, Guamo, Purificación y Chaparral. 10. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor del Contrato una vez legalizado dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor. 13. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley

80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. . **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. ***CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCION:*** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **TRESCIENTOS VEINITRES (323) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. ***CLAUSULA TERCERA -*** **TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. ***CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO*****:** El Departamento cancelará al Contratista el valor del contrato en **Diez (10) Pagos en periodos de 30 días calendario cada uno y Un (1) pago final a la terminación de las actividades**, las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor y la presentación de los soportes de pago. Con su respectivo informe de supervisión además con la presentación de los siguientes documentos: 1-Contrato-2-certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la dirección de contratacion-3- copia de disponibilidad presupuestal-4-fotocopia de registro presupuestal-5-acreditacion de pago de seguridad social integral, cumpliendo los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, tales como presentación del informe de avance de actividades aprobadas por el supervisor asignado así mismo; la correspondiente facturación con los anexos respectivos, la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con el CONTRATISTA, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión**.** ***CLAUSULA QUINTA:*** La vigilancia, seguimiento y

verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ALEXANDER LOZANO PELAEZ - Profesional Universitario DATT** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. ***– CLAUSULA SEXTA IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
23	08 DE ENERO DE 2019	03-3-5115-8020	$44.625.000	$19.813.500
CONCEPTO: Mejoramiento de la movilidad con cultura de tránsito y seguridad vial en el Tolima				

***CLAUSULA OCTAVA - MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. ***CLAUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA*:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.